



OFICIO N° 86633
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.111°/372

VALPARAÍSO, 28 de noviembre de 2024

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora CHIARA BARCHIESI CHÁVEZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, por su intermedio y al tenor de la solicitud adjunta el Comandante en Jefe de la Armada de Chile informe si las personas dependientes del personal de las Fuerzas Armadas, acogidos al régimen de la ley N° 18.948 y beneficiadas con la Pensión Garantizada Universal (PGU), pueden recibir atención en el Sistema de Salud de la ley N° 19.465 y demás normas aplicables, en qué condiciones y la fuente legal que habilitaría a excluirlas (egresarlas del sistema).

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 893A5B12EF16ED85



DE: CHIARA BARCHIESI CHÁVEZ
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
A: MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL
MAYA FERNÁNDEZ

MATERIA: Atención pacientes beneficiarios P.G.U en el SSN.

Noviembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar que se oficie a la señora Ministra de Defensa Nacional, para que tenga a bien instruir al señor Comandante en Jefe de la Armada de Chile, y a través suyo al señor Director de Sanidad Naval, la entrega de la siguiente información:

Solicito tenga a bien informar si las personas dependientes del personal de las Fuerzas Armadas, acogidos al régimen de la Ley N° 18.948, y beneficiadas con la Pensión Garantizada Universal (PGU), pueden recibir atención en el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas de la Ley 19.465 y demás normas aplicables, en qué condiciones y la fuente legal que *habilitaría* a excluirlas (“*egresarlas del sistema*”). Ello por múltiples preguntas que he recibido en mi carácter de parlamentaria sobre tal injusta situación.

Sin otro particular,

CHIARA BARCHIESI CHÁVEZ
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.

